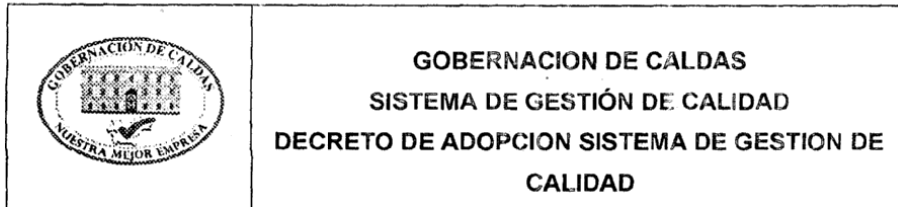


1129

03 OCT. 2008



DECRETO NÚMERO _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORGANIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS".

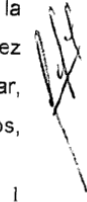
EL GOBERNADOR DE CALDAS, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política, Ley 872 de 2003 y Decreto N° 4110 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que La Ley 872 de diciembre 30 de 2003, por la cual se crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y, en otras entidades prestadoras de servicios, establece en su artículo 1°. **Creación del Sistema de Gestión de la Calidad:** Créese el Sistema de Gestión de la Calidad de las entidades del Estado como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades.

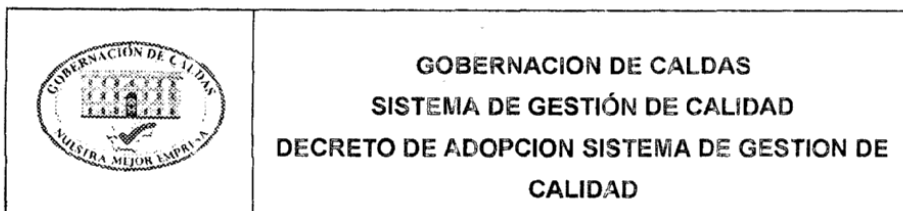
El Sistema de Gestión de la Calidad adoptará en cada entidad un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que el parágrafo 2° del artículo 1° del Decreto 4110 de diciembre 9 de 2004, adopta la Norma Técnica de la Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004, y éste a su vez determina las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad en los organismos, entidades y agentes obligados conforme al artículo 2 de la Ley 872 de 2003.



1129

03 OCT. 2008



Que en el Plan de Desarrollo de la Gobernación de Caldas “Hagamos de Caldas Nuestra Mejor Empresa”, contempla dentro del programa “Desarrollo Institucional” el “Fortalecimiento de los procesos administrativos y organizacionales”.

Que se hace necesario como una mejor práctica homologar el sistema actual de calidad bajo norma ISO 9000 Versión 2.000 en el cual se encuentra certificada la gobernación de Caldas a la Norma NTCGP-1000, en cumplimiento de las disposiciones emanadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en esta materia.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el equipo necesario y las funciones para organizar el Sistema de Gestión de la Calidad de la Gobernación de Caldas, el cual estará integrado desde el Nivel Directivo de la Administración por los siguientes estamentos básicos:

- Equipo Directivo
- El Comité de Calidad.
- Un Equipo Técnico de Gestión de Calidad.
- Un Gerente de Calidad
- Un Representante de Calidad.

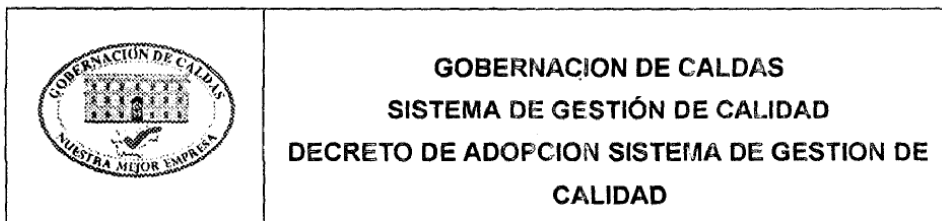
ARTÍCULO SEGUNDO: EQUIPO DIRECTIVO. Será integrado por el Consejo de Gobierno de la Gobernación de Caldas, o sea, el Señor Gobernador y los Secretarios de Despacho, en representación de cada una de las áreas de la Entidad.

ARTICULO TERCERO. FUNCIONES DEL EQUIPO DIRECTIVO. La Alta Dirección debe proporcionar evidencia de su compromiso con el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, así como con la mejora continua de su eficacia, eficiencia y efectividad, mediante:



#1129

03 OCT. 2008



1. Determinar el Direccionamiento Estratégico de la Entidad Departamento de Caldas.
2. Determinar y aprobar las estrategias para cumplir con los objetivos de calidad y comunicarlos.
3. Determinar y aprobar la cadena de valor de la Gobernación de Caldas y comunicarla.
4. Determinar y, aprobar la política de calidad y objetivos de calidad de la Gobernación de Caldas y comunicarla.
5. Aprobar el cuadro de mando integral (gestión) para el Departamento de Caldas.
6. Evaluar periódicamente (trimestralmente) los indicadores de gestión, para conocer si se han logrado los objetivos o su actual estado y, así controlar los avances concretos entre lo ejecutado y lo planeado,

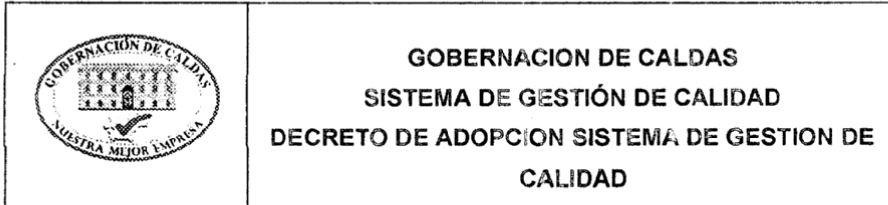
ARTÍCULO CUARTO: EL COMITÉ DE CALIDAD. Crease el Comité de Calidad, el cual estará integrado por:

- El Secretario General.
- Secretario de Planeación.
- Secretario de Desarrollo Económico.
- Secretario Jurídico.
- Jefe de la Unidad de Control Interno o quien haga sus veces.
- Jefe de la Unidad de Prensa y Comunicaciones.
- Profesional Universitario (Grupo de Gestión Organizacional).



#1129

03 OCT. 2008



Parágrafo 1º. A las reuniones del Comité de Calidad, podrán asistir otros funcionarios de la Administración Departamental o personas externas, cuando se considere conveniente, por invitación del Gerente, cursada a través, del Representante de Calidad.

Parágrafo 2º. El Jefe de la Unidad de Control Interno y el Profesional Universitario de la Unidad de Control Interno, serán invitados especiales permanentes con voz pero sin voto, teniendo en cuenta la prohibición expresa del parágrafo único del artículo 12 de la Ley 87 de 1993.

ARTICULO QUINTO. El Comité de Calidad deberá reunirse por convocatoria del Gerente de Calidad, cuando lo considere necesario o por solicitud de la mayoría de sus integrantes. En todo caso, se reunirá mínimo cada mes durante el primer año, transcurrido éste primer año, se seguirá reuniendo cada dos (2) meses, reuniones de las cuales deberá quedar constancia en actas firmadas por el Gerente de Calidad y el Representante de Calidad.

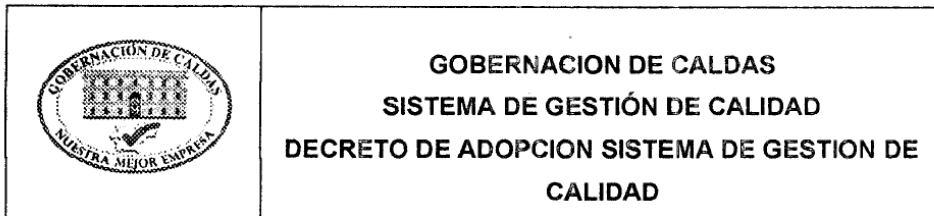
ARTICULO SEXTO. FUNCIONES DEL COMITE DE CALIDAD. Son funciones del Comité de Calidad las siguientes:

1. Planear, apoyar y asistir el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Calidad.
2. Determinar las políticas de calidad para la creación, diseño e implementación de un Sistema de Gestión de Calidad.
3. Establecer los objetivos y estrategias que permitan la aplicación de la política de calidad, orientada a la satisfacción del cliente y al mejoramiento continuo de la Administración Departamental.



#1129

03 OCT. 2008

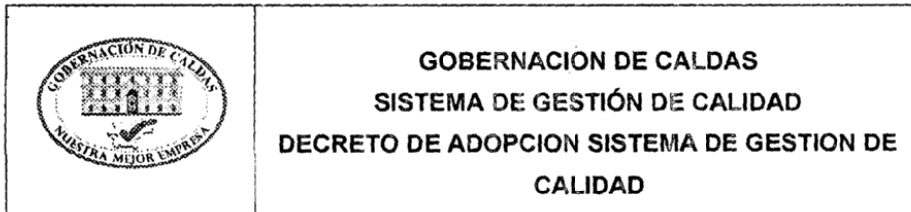


4. Procurar la consecución de los recursos necesarios para el desarrollo y continuidad del Sistema de Gestión de Calidad.
5. Promover el compromiso de la alta Dirección en el desarrollo y mejoramiento del Sistema de Gestión de Calidad.
6. Estudiar para su aprobación las propuestas de mejoramiento del Sistema de Gestión de Calidad formuladas por los servidores públicos de la Administración Departamental.
7. Coordinar la elaboración del cuadro de mando integral para el Departamento de Caldas, a través, del Gerente de Calidad.
7. Aprobar el manual de calidad de la Gobernación de Caldas y sus modificaciones o actualizaciones, el cual será presentado por el equipo técnico de calidad al que se refiere el artículo primero del presente Decreto.
8. Aprobar el mapa de procesos de la Gobernación de Caldas.
9. Aprobar los documentos propios del sistema de gestión de la calidad (procedimientos, instructivos, guías, formatos, etc.).
10. Velar por el cumplimiento de la norma técnica de calidad NTCGP-1000-2004.
11. Verificar el cumplimiento de las acciones correctivas, preventivas y de mejoras implementadas en el sistema de gestión de la calidad.
12. Verificar que todos los procesos y procedimientos diseñados por la entidad, estén alineados con los propósitos y objetivos del Sistema de Gestión de la Calidad.



#1129

03 OCT. 2008



13. Aprobar los programas de auditorias internas de calidad y evaluar sus resultados.

14. Planear las revisiones al Sistema de Gestión de la Calidad por parte de la dirección.

ARTICULO SÉPTIMO: EL EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. Créese el Equipo Técnico de Gestión de Calidad como órgano de soporte para el desarrollo de las actividades relacionadas con la creación, el diseño, la implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión de la Calidad de la Administración Central de la Gobernación de Caldas, y estará integrado por funcionarios representantes de cada una de las Secretarías o áreas de la Administración

Parágrafo: Estos funcionarios serán los mismos que representan a cada una de las Secretarías en el Sistema de gestión de Calidad bajo Norma ISO 9000, y estará compuesto, como mínimo, por un funcionario de cada Dependencia, de acuerdo con las necesidades del desarrollo del sistema de mejoramiento continuo, el Comité definirá los períodos o tiempos de dedicación de los integrantes, previa concertación con los jefes respectivos.

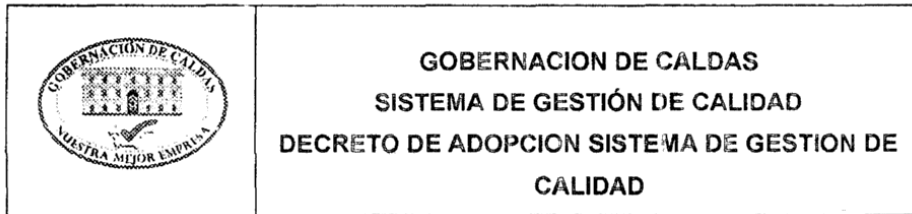
ARTICULO OCTAVO. FUNCIONES DEL EQUIPO TECNICO DE CALIDAD, las siguientes:

1. Elaborar documentos, brindar asesoramiento y apoyo a la organización para lograr la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad basado en la norma NTCGP 1000:2004.
2. Evaluar, hacer seguimiento y recomendar mejoramientos al Sistema de Gestión de Calidad.



03 OCT. 2008

1129



3. Formular recomendaciones que permitan la detección de necesidades de mejora del Sistema de Gestión de Calidad y definir acciones para su logro.
4. Comunicar y sensibilizar a los servidores públicos de las diferentes dependencias, las características del Sistema de Gestión de Calidad y liderar e interactuar para su implementación.
5. Asesorar al Comité de Calidad en la validación de los procesos y procedimientos diseñados en la Entidad, para que estén acordes con los propósitos y objetivos del Sistema de Gestión de Calidad.
6. Impulsar la cultura de Gestión de la Calidad, el enfoque hacia la satisfacción del cliente y el mejoramiento continuo de la Entidad.
7. Las demás funciones que le asigne el Comité de Calidad relacionadas con el Sistema de Gestión de Calidad en la Entidad.

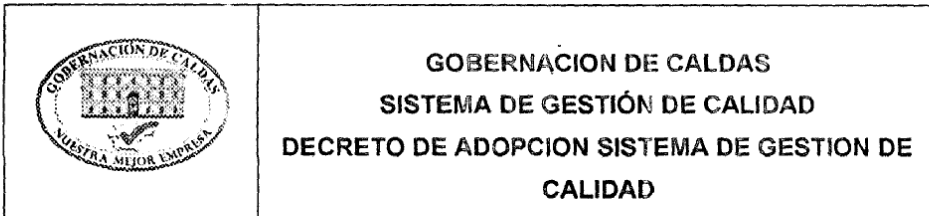
ARTICULO NOVENO: GERENTE DE CALIDAD. Como Gerente del Proyecto del Sistema de Gestión de la Calidad actuará el Secretario de Planeación o quien haga sus veces.

ARTICULO DÉCIMO. FUNCIONES DEL GERENTE DE CALIDAD. El Gerente de Calidad tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir y presentar al Comité de Calidad el proyecto de diseño puesto en marcha, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad.
2. Coordinar la implantación y el mantenimiento de los procesos necesarios para el funcionamiento del Sistema de Gestión de Calidad.

1129

03 OCT. 2008



3. Impartir directrices para la implementación y seguimiento periódico de indicadores de gestión del Sistema de Gestión de Calidad e, informar, a la Alta Dirección sobre su desempeño y, de cualquier plan de mejoramiento.
4. Promover la toma de conciencia de los requisitos del cliente en todos los niveles de la Entidad.
5. Liderar, a nivel institucional el mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad, ejecutando las directrices establecidas por el Comité de Calidad.
6. Presentar las propuestas formuladas por el Equipo Técnico de Gestión de Calidad y los Directivos de la Entidad, dirigidas al mejoramiento del Sistema ante el Comité de Calidad para su estudio y aprobación.
7. Velar por el cumplimiento de las revisiones al Sistema de Gestión de Calidad por parte del Equipo Directivo.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. REPRESENTANTE DE CALIDAD. Se designará por parte del Señor Gobernador un funcionario del Nivel Profesional de la Administración, con dedicación completa y específica al Sistema de Gestión de la Calidad, para este evento designase a la Profesional Especializado de la Secretaría General Grupo Gestión Organizacional.

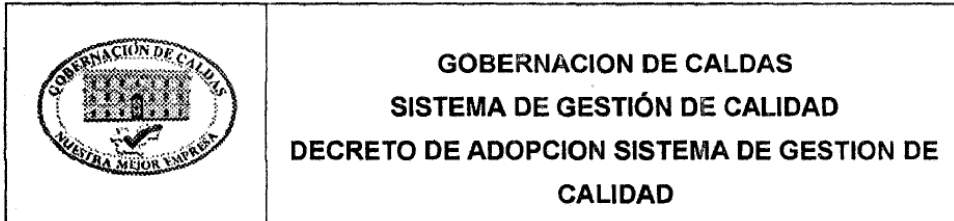
ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE CALIDAD, las siguientes:

1. Liderar estrategias efectivas de sensibilización del Sistema de Gestión de la Calidad.



#1129

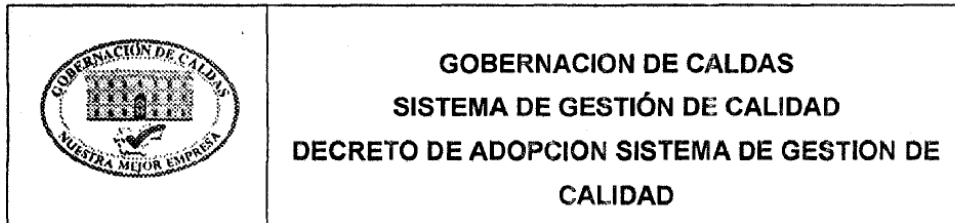
03 OCT. 2008



2. Registrar, transcribir, custodiar y compilar todo lo tratado en la citación a reuniones del Comité de Calidad, lo cual constará en actas.
3. Direcccionar eficientemente el proyecto y ser el interlocutor entre el Comité de Calidad, el Equipo Directivo y el Equipo Técnico de Gestión de la Calidad.
4. Revisar, corregir y aprobar los adelantos del proyecto.
5. Garantizar que se establezcan los objetivos de la calidad.
6. Desarrollar, implementar, revisar y mejorar el sistema, a través, de su dirección delegada.
7. Coordinar la labor del equipo en la redacción de la documentación y los flujogramas de detalle de los procesos seleccionados.
8. Generar y actualizar el manual de calidad con la información recolectada, procesada y evaluada.
9. Garantizar que los documentos requeridos en el Sistema, cumplan con los requisitos establecidos en la norma técnica de calidad.
10. Asegurar que se establezcan, implementen y mantengan los procesos necesarios en la Administración.
11. Programar y hacer seguimiento, a la ejecución de las auditorias internas de Calidad.
12. Informar a la dirección, sobre el desempeño del Sistema y cualquier necesidad de mejora.

#1129

03 OCT. 2008



13. Asegurar que se promueva la cultura de calidad hacia el cumplimiento de los requisitos del cliente.
14. Garantizar el control de la documentación que hace parte del Sistema de Gestión de la Calidad.
15. Velar por la actualización oportuna de la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: AMBITO DE APLICACIÓN Y REGULACIÓN. El presente Decreto será aplicable a todas las Dependencias y Organismos de la Administración Central Departamental y su regulación se realizará por medio de Actos Administrativos por los cuales se adopten los conceptos, metodologías, guías e instrumentos de aplicación, así como los manuales y formatos que le sean inherentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Departamento de Caldas a los _____ () días del mes de _____ de 2.008.


ERNESTO PATIÑO MOLINA
Gobernador (E)

